



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2022-CM/MPH

Huancavelica, 18 de noviembre 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 03 de noviembre 2022, el Dictamen N° 56-2022/CALPSAT-MPH., de fecha de recepción 28 de octubre 2022, de la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal, que declara procedente, la propuesta de integrante de director suplente al Directorio de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Huancavelica S.A., al Ing. Pedro Carlos Cabrera Chacaliaza, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA., en representación de la Municipalidad Provincial de Huancavelica; propuesta presentada por el Presidente de la Junta General de Accionistas de EMAPA S.A., a través de la Carta N° 002-2022-PJGA-EMAPA HVCA.S.A.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1280, se aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, con el objeto de establecer medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de servicios de saneamiento, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos;

Que, el numeral 3 del artículo I del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece los roles y funciones de las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento; y en el artículo II Ámbito de aplicación, menciona la presente Ley es de aplicación obligatoria a todos los prestadores de los servicios de saneamiento en el territorio nacional, incluyendo las municipalidades, y a las entidades de la administración pública con competencias vinculadas con la prestación, regulación, rectoría, supervisión, fiscalización, sanción y financiamiento, entre otros, de los servicios de saneamiento;

Que, el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece el Directorio de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal es responsable de la gestión y administración de la prestación de los servicios de saneamiento;

Que, el artículo 52° del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, modificado por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 011-2020, establece la composición de Directorio:

52.1 El Directorio de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal está compuesto de la siguiente manera:

1. Un director, titular y suplente, propuesto por las municipalidades accionistas, a través de Acuerdo de Concejo Municipal.
2. Un (1) director, titular y suplente, propuesto por el gobierno regional a través de Acuerdo de Consejo regional.
3. Un director, titular y suplente, propuesto por la Sociedad Civil, esto es por los colegios profesionales, cámaras de comercio y universidades, según sus estatutos o normas pertinentes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA., se aprueban las "Disposiciones y plazos para la elección, designación, conclusión y vacancia de directores de las Empresas Prestadoras de Servicio de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal; y dentro de este marco normativo el director suplente propuesto ha sido evaluado para integrar el Directorio de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Huancavelica S.A., al Ing. Pedro Carlos Cabrera Chacaliaza; y asimismo cumple con los requisitos establecidos en la normativa inherente al caso;

Que, mediante Carta N° 002-2022-PJGA-EMAPA HVCA.S.A., de fecha de recepción 26 de setiembre 2022, el Presidente de la Junta General de Accionistas de EMAPA HVCA. S.A., remite al Concejo Municipal, la propuesta integrante suplente al Directorio de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Huancavelica S.A., al Ing. Químico Pedro Carlos Cabrera Chacaliaza, en



referencia al Oficio N° 110-2020-VIVIENDA-VMCS-DGPRCS., Oficio N° 002-2021-VIVIENDA-VMCS-DGPRCS y Oficio N° 015-2021-GG-EMAPA-HVCA S.A.;

Que, el Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, en sesión ordinaria del día 03 de noviembre 2022, acuerda por unanimidad, aprobar el Dictamen N° 56-2022-CALPSAT., de la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal, que declara procedente, la propuesta de integrante director suplente al Directorio de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Huancavelica S.A., al Ing. Pedro Carlos Cabrera Chacaliza, de acuerdo a la R.M. N° 221-2021-VIVIENDA., en representación de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, por cumplir con todo los requisitos de acuerdo a Ley; y,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los señores regidores en sesión ordinaria de Concejo del día 03 de noviembre 2022;

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- PROPONER al Ing. Pedro Carlos Cabrera Chacaliza, como Director Suplente, en representación de la Municipalidad Provincial de Huancavelica ante el Directorio de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado - EMAPA HVCA. S.A.

Artículo Segundo.- HACER de conocimiento del presente Acuerdo, a la Junta General de Accionistas de EMAPA HVCA. S.A., al Gerente General de dicha empresa, al director suplente propuesto, y a las demás instancias correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Digitado por:
Institución:
Carácter Municipal:
Junta General de Accionistas EMAPA HVCA S.A.
Rubrica: Ing. Pedro Carlos Cabrera Chacaliza
Cargo: Director Suplente
Unidad de Organización:
Fecha:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANCVELICA
Ing. Ramiro Cayllaza Puytar
ALCALDE

